

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ITAIPBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ; Y, POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MELBA ADRIANA OLVERA RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “ITAIPBC” declara:

I.1. Que es un organismo público, constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de plena autonomía de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; conforme al apartado C, del artículo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010 (Secc. II, No.41).

I.2. Que en fecha 01 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; misma que fue derogada con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el mismo Periódico de fecha 29 de abril de 2016, a partir de lo cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pasó a ser el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

I.3. Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGÓN, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA Y OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; sin embargo, con la publicación de la hoy vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo séptimo transitorio, se instituyó que a partir de la publicación de ésta, los Consejeros del Instituto serán identificados como “Comisionados”.

I.4. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, designó como Comisionado Presidente de este órgano autónomo al Contador público certificado, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, para el periodo 2017-2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio de 2017 en la sede de este Órgano Garante.

I.5. Que el **C. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, en su carácter de Comisionado Presidente de “**EL ITAIPBC**”, cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

I.6. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de “**EL ITAIPBC**”: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; capacitar a los servidores

públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, entre otras.

I.7. Que el Pleno de **"EL ITAIPBC"** en la tercera sesión ordinaria del mes de febrero de 2019 celebrada el día 28 de febrero de 2019, conforme al artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, aprobó la suscripción del presente convenio general de colaboración con el **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en los artículos 60 y 61, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. EI "LA COMISIÓN" declara que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que a la letra dice que la comisión es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

II.2. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 1 de junio de 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento a la Licenciada Melba Adriana Olvera Rodríguez como Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta el día 21 de mayo de 2015; por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en el Edificio Cortez Carbajal, Avenida Diego Rivera No. 2532, Quinto Piso, entre Paseo de los Héroes y Boulevard Sánchez Taboada, C.P 22320 del municipio de Tijuana, Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen.

III.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de

promover, impulsar y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, de legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas, de la protección de datos personales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación para el personal de ambas instituciones, entre otros, los concernientes a la protección de los derechos humanos, democracia, legalidad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- b) Difundir de manera conjunta, mediante cursos, talleres, conferencias, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la legalidad, de la democracia, de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y la protección de datos personales como un derecho humano.
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los derechos humanos.
- d) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de la otra parte.
- e) Convocar a otras instituciones a participar en el cumplimiento del objeto materia del presente acuerdo de voluntades.
- f) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.

- g) Promover y difundir entre su personal, los programas, cursos y eventos que sean organizados, de manera conjunta o individual.
- h) Colaborar en la entrega de reportes y estadísticas en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de su competencia.
- i) Brindar capacitación al personal de “**LA COMISIÓN**” cuando dicho organismo así se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente convenio y de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integrados a este instrumento jurídico.

QUINTA. AUTONOMÍA. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictamen de procedimientos que sean sustanciados con base a sus competencias y atribuciones, de ahí que el presente instrumento no vulnera de manera alguna la autonomía de los órganos constitucionales celebrantes.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo

de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por el “**LA COMISION**”: La Secretaria Técnica.
- Por el “**EL ITAIPBC**”: El Secretario Ejecutivo.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios

o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de sus Responsables Operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **“EL ITAIPBC”** y **“LA COMISIÓN”**, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como Responsables Operativos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenio modificador respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que está procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos treinta días naturales de

anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**", y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES. En caso de que "**LAS PARTES**", a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio general de colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

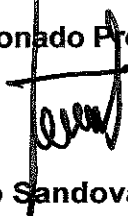
Este instrumento es producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**" que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que

involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por "EL ITAIPBC"

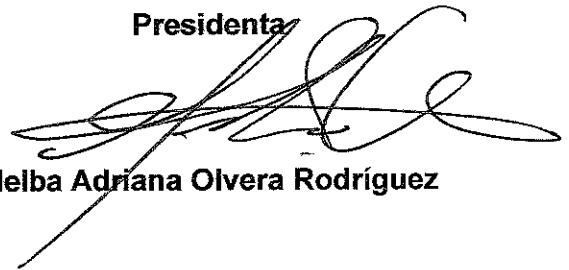
Comisionado Presidente



Octavio Sandoval López

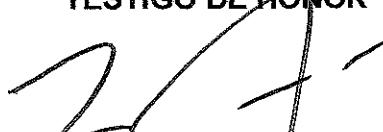
Por "LA COMISIÓN"

Presidenta



Melba Adriana Olvera Rodríguez

TESTIGO DE HONOR



Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente del INAI

TESTIGOS



Juan Francisco Rodríguez Ibarra

Secretario Ejecutivo ITAIPBC



Miguel Ángel Mora Marrufo

Secretario Ejecutivo CEDHBC

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y el la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el día 08 del mes de marzo de 2019, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.